

*Honorable Legislatura*FL. 39/2010.-*Tucumán*

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Institúyese el "Salón del Bicentenario – Premio H. Legislatura de Tucumán", destinado a la exposición y presentación de obras de artistas tucumanos, a realizarse en la Provincia durante los años 2010, 2012, 2014 y 2016, a través de concursos para las siguientes disciplinas:

1. Letras: Poesía, cuento y ensayo.
2. Plástica: Pintura, escultura, grabado, dibujo, cerámica y tapices.

Art. 2º.- A efectos de la presente Ley, se entiende por "artistas tucumanos" a los artistas nacidos en la Provincia y a los artistas con ciudadanía argentina, natural o legal, que acrediten una residencia mínima en la Provincia de tres (3) años.

Art. 3º.- Son objetivos de la presente Ley:

1. Posibilitar un reconocimiento a la tarea del artista.
2. Favorecer la difusión de los artistas y sus obras.
3. Contribuir a la revalorización de los artistas de la Provincia como transmisores de la cultura y las tradiciones.
4. Difundir el Patrimonio Cultural de la Provincia.

Art. 4º.- Cada concurso tendrá como temática el acontecimiento histórico que se conmemora en el respectivo año:

1. Año 2010: Bicentenario del natalicio de Juan Bautista Alberdi.
2. Año 2012: Bicentenario de la Batalla de Tucumán.
3. Año 2014: Bicentenario de la creación de la Provincia de Tucumán.
4. Año 2016: Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina.

Art. 5º.- La organización del concurso, su estructura, modalidad y reglamentación estarán a cargo de la Comisión Organizadora, conformada por dos (2) representantes de la H. Legislatura de la Provincia y por dos (2) representantes del Ente Cultural de Tucumán.

Art. 6º.- La Comisión Organizadora debe:

1. Difundir el concurso a través de medios televisivos, radiales y gráficos.
2. Elaborar y dar a conocer las bases del concurso.
3. Establecer el plazo para la inscripción en el concurso y de presentación de obras.
4. Designar lugar y fecha de realización del Salón de Artes.
5. Determinar el procedimiento de preselección de obras.
6. Designar el Jurado.

8200



"Bicentenario de la Independencia 2010-2016"

*Honorable Legislatura
Tucumán*

Art. 7º.- El Jurado del concurso se integra con:

1. Tres (3) artistas de reconocida trayectoria.
2. Un (1) representante de la H. Legislatura.
3. Un (1) representante del Ente Cultural de Tucumán.

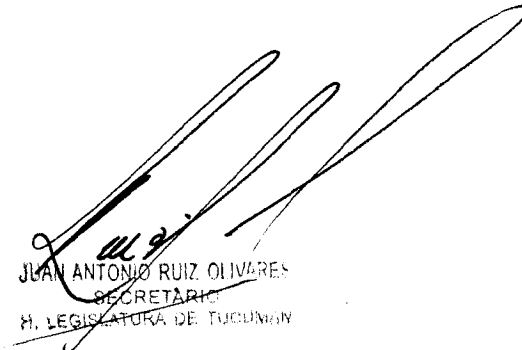
Art. 8º.- Las obras presentadas al concurso instituido por la presente Ley deben ser inéditas, originales, no premiadas ni presentadas en ningún otro concurso pendiente de resolución.

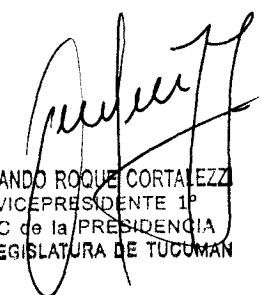
Art. 9º.- En cada edición del "Salón del Bicentenario – Premio de la Honorable Legislatura" se otorgarán los siguientes premios:

1. Primer Premio. Una suma de dinero cuyo monto fijará la Presidencia de la Honorable Legislatura en cada bienio, y un diploma.
2. Segundo y Tercer Premio: Medallas de plata y diplomas.

Art. 10.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los trece días del mes de abril del año dos mil diez.

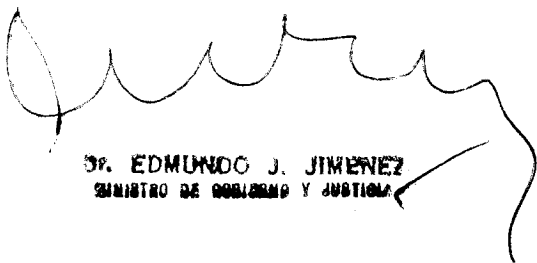

JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

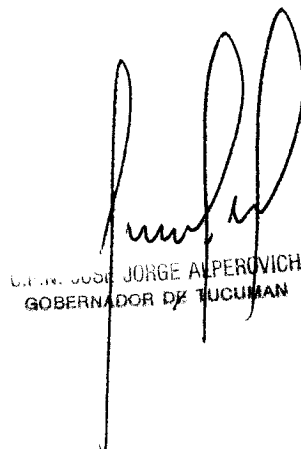

ARMANDO ROQUE CORTALEZZ
VICEPRESIDENTE 1º
A/C de la PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL N° 8.280.-

San Miguel de Tucumán, Abril 19 de 2010.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**


DR. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


DR. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL


MARTA MOREIRA de CABRERA
DIRECTORA del REGISTRO OFICIAL de
LEYES y DECRETOS - GOBERNACION